



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3728/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4828/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ AYUDA ECONÓMICA - CLUB PESCADORES GUALEGUAYCHÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, una ayuda económica, sujeta a rendición, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) a favor del Club Pescadores Gualeguaychú, destinado a solventar los gastos que demanda el traslado de las gimnastas a la localidad de Lucila del Mar, provincia de Buenos Aires, el cual se realizará entre los días 4 y 7 de octubre del año 2023.

Que, corresponde señalar en esta instancia el importante rol que el deporte tiene en nuestra comunidad. Fomenta valores solidarios, integración social y esfuerzo mancomunado, y es un ámbito propicio para el crecimiento personal y colectivo y el desarrollo comunitario.

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, ayuda económica, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) a favor del Club Pescadores Gualeguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-58235856-3, destinado a solventar los gastos que demanda el traslado de las gimnastas a la localidad de Lucila del Mar, provincia de Buenos Aires, el cual se realizará entre los días 4 y 7 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Club Pescadores Gualeguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-58235856-3, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E Presidencia Municipal- Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal